



**ACUERDO No. CSJATA22-323
28 de diciembre de 2022**

Por medio del cual se corrige el Acuerdo No. CSJATA22-311 de 19 de diciembre de 2022, “Por el cual se formula lista de elegibles ante el Juzgado 18 Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla, con el fin de proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA22-311 de 19 de diciembre de 2022 se dispuso formular lista de elegibles ante el Juzgado 18 Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla, con el fin de proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Que el anterior acto administrativo dentro de la parte motiva del acto se indicó que mediante Resolución CSJATR22-4275 del 14 de diciembre de 2022, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, se procedió a conformar el orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante *Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017*, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en Vacancia definitiva, publicados por esta Corporación, los cinco (5) primeros días hábiles del mes de diciembre de 2022, comprendidos entre los días primero (1º) al siete (7) de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. CSJATR22-4386 de 21 de diciembre de 2022 se ordenó corregir parcialmente artículo 1º de la Resolución CSJATR22-4275 del 14 de diciembre de 2022 y Acuerdo CSJATA22-311 de 19 de diciembre de 2022 en el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En atención a ello, este Consejo Seccional corrige el Acuerdo No. CSJATA22-311 de 19 de diciembre de 2022, en el sentido de señalar que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, se procedió a conformar el orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en Vacancia definitiva, publicados por esta Corporación, los cinco (5) primeros días hábiles del mes de diciembre de 2022, comprendidos entre los días primero (1º) al siete (7) de diciembre de 2022.

Que como consecuencia de lo anterior, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, en tal sentido, formular la correspondiente lista, en este caso, para proveer en carrera administrativa el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente el Acuerdo No. CSJATA22-311 de 19 de diciembre de 2022, en el punto de consideraciones, párrafo Primero, en el sentido de señalar que: Se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y, se procedió a conformar el orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles del concurso de méritos convocado mediante CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos en Vacancia definitiva, publicados por esta Corporación, los cinco (5) primeros días hábiles del mes de diciembre de 2022, comprendidos entre los días primero (1°) al siete (7) de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. De la formulación. Formular ante el Juzgado 18 Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla, la siguiente lista de candidatos en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado.

en esa dependencia judicial, así:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	1042419901	CASTELLAR DIAZ JESSIKA PAOLA	419,43	159,00	100	50	728,43
2	22736919	CASSIANI RUIZ JUANA INES	435,96	170,50	100	20	726,46
3	1045702875	MACHADO CALDERON ANDRES CAMILO	369,86	154,50	100	85	709,36
4	1143224444	MORENO POLANCO FREDDYS YESITH	452,49	135,00	100,00	0,00	687,49
5	1129582283	HERNANDEZ PAVA CARLOS ALBERTO	336,81	154,00	100	85	675,81
6	1140836802	MARTINEZ THORNE JULIETH DEL CARMEN	353,34	157,50	100	50	660,84
7	22584657	ROJAS MOLINA FANNY YANETH	369,86	155,00	100	35	659,86
8	1140854109	MERCADO DAZA CINDY PAOLA	402,92	144,50	99,11	10	656,53
9	1140830521	TATIS GONZALEZ RANDY	369,86	170,50	64,83	50	655,19
10	32890894	ESPAÑA GUTIERREZ LISETH BEATRIZ	386,39	157,00	100	10	653,39
11	72263700	ORTIZ JAIMES RAFAEL ALEXANDER	353,34	165,00	100	35	653,34
12	1143130739	VEGA MORENO CLAUDIA MILENA	353,34	157,00	100	40	650,34
13	1140860523	BUELVAS ZARCO CARLOS ANDRES	353,34	158,50	100	35	646,84
14	1045673016	MARTINEZ OLANO CINDY NORELLA	353,34	170,50	100	20	643,84
15	1045675182	PEREZ ARROYO HECTOR ISAAC	369,86	152,00	100	20	641,86
16	1052981356	JALLER QUIROZ IRIS YAMILÉ	336,81	162,50	100	30	629,31
17	84080717	MOLINA RAMOS ALBERTO RAFAEL	336,81	159,50	100	30	626,31
18	1143124661	CAMACHO NAVARRO YELIS JOHANNA	402,92	155,50	46,06	20	624,48

19	1129564841	ROSALES PERTUZ VICKY MARIA	320,28	163,50	100	40	623,78
20	1129495987	GALVAN MIRANDA ALEX MANUEL	336,81	160,00	100	20	616,81
21	9144489	ALVAREZ MONTERO EFREN LUIS	320,28	152,50	100	40	612,78
22	3730387	MOLINA MOLINA ORLANDO JAVIER	336,81	153,50	100	20	610,31
23	1042996675	AHUMADA MERCADO JULIETT MELISSA	336,81	152,50	100,00	20,00	609,31
24	72347060	HADECHNI ANZOLA NADIM YASSER	303,77	151,00	100	50	604,77
25	1045690531	VILLANUEVA ARTETA VIVIANA PAOLA	320,28	158,50	100	20	598,78
26	72336620	OROZCO RUIZ ROMEL DAVID	402,92	65,00	100	30	597,92
27	72229735	ALTAMAR DEL VALLE ALEXANDER JADIER	303,77	142,50	100	45	591,27
28	1044392617	HERNANDEZ MOLINA GERALDINE	320,28	150,00	100	10	580,28
29	1104415323	NUÑEZ PAYARES DANIEL EMILIO	303,77	144,50	100	25	573,27
30	44190191	AYUS BERMEJO LISSETH DEL CARMEN	303,77	153,00	100	10	566,77
31	1129521705	ARAGON MUÑOZ ANGEL DAVID	320,28	164,50	30,61	50,00	565,39
32	1129503671	LAGUNA ARIZA PATRICIA ISABEL	353,34	150,00	52,5	5	560,84
33	23178727	GONZALEZ FIGUEROA CAROLINA ANDREA	303,77	166,00	59,56	10	539,33
34	1042422282	BLANQUICET VILLACOB RONALD ALBERTO	303,77	127,50	72,89	30	534,16

ARTICULO TERCERO. De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

aaps